

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 074 -MDY

Yura, 05 de noviembre 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 30 de octubre del 2014.



VISTOS:

El Informe № 091-2014-OREC/MDY emitido por la Registradora Civil; respecto a la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario y Proveído N° 3825-2014 del despacho de alcaldía; con motivo de celebrarse el CXL Aniversario del Distrito de Yura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972), se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 74 y 195 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de ellas, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la lev.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Yura, promover el matrimonio como Institución Social y Jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil, a efectos de contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad; en ese sentido, resulta necesario, brindar a los vecinos de Yura las facilidades necesarias para formalizar su estado civil.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su artículo 40º, establece que las municipalidades a que mediante Ordenanza crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 3), 9) y 29) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email:informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que, mediante el Informe Nº 091-2014-OREC/MDY, emitido por la Registradora Civil, se pone a conocimiento que estando próximos a celebrarse el CXL Aniversario del Distrito de Yura, se solicita incluir dentro de las actividades programadas la realización del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, sugiriendo como fecha probable, el día sábado 13 de diciembre del presente; para lo cual se requiere la aprobación del pleno de Concejo Municipal, sobre los requisitos que deberán presentar los contrayentes conforme se indica: Partida de nacimiento original (actualizada), copias simple DNI ambos, declaración jurada del domicilio (según formato), declaración jurada de soltería (según formato), copia simple de 02 testigos y publicación de edicto matrimonial; ahora en cuanto al derecho de pago solicita la EXONERACIÓN total, precisa que ello es con la finalidad de beneficiar a la población del distrito que desea formalizar y regularízar su situación conyugal.

Que, en tal sentido resultaría necesario establecer la exoneración de los derechos que por concepto de Matrimonio Civil se encuentran establecidos en el TUPA de la Municipalidad, a fin de coadyuvar una mejor participación de parejas celebrantes y determinar costos de acuerdo a su realidad económica por tratarse en su mayoría de vecinos de escasos recursos económicos; en cuyo entender la petición devendría en atendible, debiendo emitirse la respectiva Ordenanza Municipal que establezca la exoneración en próxima Sesión de Concejo Municipal.



Que, ante los hechos fácticos jurídicos, estando a la normatividad glosada y al Informe Legal N°225 - 2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto UNÁNIME de los señores regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR EL CXL ANIVERSARIO DEL DISTTRITO DE YURA

<u>Artículo Primero.</u>- APROBAR la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario", a realizarse el día 13 de diciembre del 2014, en las instalaciones del Hotel Yura, con ocasión de celebrarse el CXL Aniversario del distrito.

<u>Artículo Segundo</u>.- APROBAR la exoneración del pago de derechos por Matrimonio Civil contenidos en el TUPA, a los contrayentes participantes.

<u>Artículo Tercero</u>.- <u>AUTORIZAR</u> al señor Alcalde la emisión de las normas complementarias necesarias, a efecto de llevar a cabo el Matrimonio Civil Comunitario 2014.

<u>Artículo Cuarto.</u>- <u>ENCARGAR</u>, a la Gerencia de Administración Financiera y Registro Civil de la entidad su estricto cumplimiento de acuerdo a las competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

Luis Javier Fuentes Salas

Doris Natividad Vilce Huacas

Secretaria General